



TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 024-TE/2012

Lima, 15 de agosto de 2012.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTA:

La queja presentada el 21 de febrero del 2012, por el señor Javier Mujica Petit, (Caso 08-12), con relación al artículo "Omar Chehade implicado en otro escándalo de lobbies", publicado en el diario Perú.21, el 17 de enero del 2012; así como la información enviada a solicitud del Tribunal de Ética por el señor Manuel Tumi, Jefe de Informaciones del diario Perú.21.

CONSIDERANDO

Que, el denunciante refiere, que respecto al artículo materia de la queja, envió una carta de rectificación al diario Perú.21, en la que indica que no fue abogado del Sindicato Único de la Empresa Comercializadora de Alimentos S.A., SUTECASA, como se afirma en la publicación. Señala también que no utilizó influencias para el cobro de una indemnización de su padre, quien nunca formó parte del sindicato mencionado en el artículo, que lo que cobró su padre fueron las pensiones que dejaron de pagarle entre los años 1993 y 2002, cuya restitución fue ordenada por sentencias judiciales. Manifiesta también que nunca ha tratado tema alguno vinculado a ningún caso con los señores Omar Chehade o Daniel Abugattás. Además, señala que nunca fue consultado por el diario Perú.21 como se afirma en el artículo. Finalmente refiere que en el artículo se sindicó como fuentes de información al "Ministerio de Justicia" y presuntos "allegados".

Que la respuesta del diario Perú.21 adjunta copia de la carta de rectificación del denunciante publicada, el 22 de febrero del 2012.

Que el Tribunal de Ética analizó la publicación de la carta de rectificación y verificó que el 18 de julio el diario Perú.21 sólo publicó parte de ella y en forma de nota periodística.

Que el Tribunal Constitucional en la sentencia emitida en el expediente 3362-2004-AA/TC, dispone que "el medio de comunicación no podrá insertar en la misma nota rectificatoria, como titular o comentario, nuevas apreciaciones o noticias, pues, al insistir, revertir o poner en duda la rectificación del reclamante, se desvirtuaría la naturaleza de la rectificación, anulando el contenido esencial de dicho derecho fundamental". Esta jurisprudencia ha sido recogida en reiteradas decisiones del Tribunal de Ética. En este caso, el diario Perú.21 no ha cumplido con publicar la carta de rectificación del denunciante.

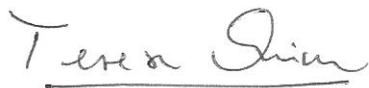
Que el Tribunal de Ética constata que se alude a fuentes de información de manera imprecisa mencionándolas como "allegados a Mujica" y "Ministerio de Justicia", cuando lo que corresponde es precisar las fuentes..

En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

RESUELVE

1. Declarar fundada la queja presentada por el señor Javier Mujica Petit, (Caso 08-12).
2. Disponer que el diario Perú.21 publique la presente resolución en el plazo de ocho días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida en los medios de comunicación asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

Regístrese, comuníquese y archívese.



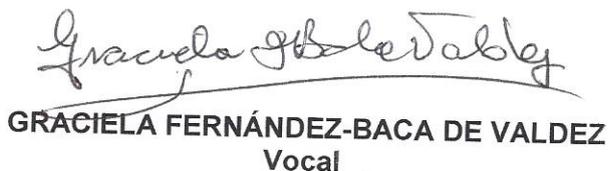
TERESA QUIROZ VELASCO
Presidenta



ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA
Vicepresidente



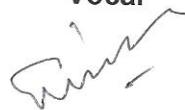
DIEGO GARCÍA-SAYÁN LARRABURE
Vocal



GRACIELA FERNÁNDEZ-BACA DE VALDEZ
Vocal



URSULA FREUNDT-THURNE
Vocal



ARTURO SALAZAR LARRAÍN
Vocal